

SANTA CRUZ, 18 de octubre de 2019

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto N° 997, de 25 de marzo de 2019, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID: 3864-8-LE19 para la "Compra de medicamentos para el Cesfam de Santa Cruz"
5. La Oferta presentada por Laboratorios Recalcine S.A.; RUT: 91.637.000-8.
6. El Decreto N° 1202, de 11 de abril de 2019, que adjudicó la licitación ID: 3864-8-LE19 para la "Compra de medicamentos para el Cesfam de Santa Cruz" y la Orden de Compra N° 3864-200-SE19, por la suma de \$396.270.- (trescientos noventa y seis mil doscientos setenta pesos) Iva incluido.
7. La Orden de Compra N° 3864-200-SE19, por la suma de \$396.270.- (trescientos noventa y seis mil doscientos setenta pesos) Iva incluido, aprobada por el proveedor Laboratorios Recalcine S.A. el 17 de abril de 2019.
8. Las Facturas N° 279927, de 22 de abril de 2019, recepcionada el 23 de abril de 2019.
9. Lo informado por la Química Farmacéutica, Claudia Contreras Letelier, mediante memorándum N° 24 de fecha 14 de junio de 2019.
10. El Decreto N° 2002, de 27 de junio de 2019, que aplico multa Laboratorio Recalcine S.A. por la suma \$3.963 (tres mil novecientos sesenta y tres pesos) y el Ord. N°41, de 04 de julio de 2019 donde se les remite el Decreto señalado anteriormente.
11. La constancia de ingreso de la multa aplicada en la oficina de Correos de Chile de Santa Cruz, de 18 de julio de 2019 y en el domicilio del proveedor de acuerdo a lo informado por Correos de Chile de Santa Cruz, el 12 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se llamó a licitación pública para la adquisición de medicamentos estableciéndose en el punto 13; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos.
2. Que, mediante documento de "Vistos de 5" Laboratorios Recalcine S.A. presenta su oferta estableciendo en ella un plazo de 48 Horas hábiles (dos días) para la entrega de todos los medicamentos ofertados.
3. Que, analizadas las ofertas presentadas, mediante acto administrativo de "Vistos 6" se adjudicó a Laboratorios Recalcine S.A., un listado de productos ascendente a la suma total de \$ 396.270.- (trescientos noventa y seis mil doscientos setenta pesos) Iva incluido, siendo emitida la Orden de Compra de "Vistos 7" y aprobada ésta por el adjudicado, el 17 de abril de 2019
4. Que, a la luz de los antecedentes presentados e informados, mediante documentos de "Vistos 8 y 9" se ha detectado que el oferente incumplió con el plazo de entrega total de los productos por él señalado en su oferta licitatoria. En efecto, en dicha postulación se indica el plazo para la entrega de todos los productos sería de 48 horas (dos días) hábiles en circunstancias que los medicamentos fueron recepcionados el 23 de abril de 2019 (Factura N° 279927), es decir, con 1 (un) día hábil de atraso.
5. Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 13.1 de las Bases Administrativas de la Licitación el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la Orden de Compra y estableciéndose un máximo de multas ascendentes a un 15% (quince por ciento) del Valor Total de la Orden de Compra.
6. Que, por lo anterior y considerando el documento de "Vistos 7", el 1% asciende a la suma de \$3.963 (tres mil novecientos sesenta y tres pesos).
7. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
8. Que, de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas y los distintos cuerpo legales, procede aplicar multa por 1 (un) día de atraso por la mora en la entrega de los medicamentos anteriormente señalados, por un monto total de \$3.963 (tres mil novecientos sesenta y tres pesos).
9. Que, mediante instrumentos de "Vistos 10" se aplicó una multa a Laboratorio Recalcine S.A. por la suma \$3.963 (tres mil novecientos sesenta y tres pesos) indicando en dicho acto administrativo el plazo de 05 (cinco) días hábiles para presentar el recurso de reconsideración administrativa.

10. Que, con fecha 18 de julio de 2019, se ingresó a la oficina de correos de Chile de esta comuna el respectivo decreto sancionatorio y su documento conductor, y de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880: "Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda", siendo recepcionada por el proveedor el 12 de agosto de 2019, venciendo el plazo para la reconsideración administrativa el 20 de agosto de 2019.
11. Que, a la fecha, y habiendo sido legalmente notificado, no se justificó el retardo en la entrega, ni fue recepcionado descargo o defensa alguna, estando extemporánea cualquier alegación y debiendo ratificar la multa impuesta.

DECRETO :

1. Ratifícase la multa, a Laboratorios Recalcine S.A., Rut 91.637.300-8., por un monto de \$3.963 (tres mil novecientos sesenta y tres pesos).
2. Rebaje el monto de \$3.963 (tres mil novecientos sesenta y tres pesos) de la factura N° 279927.
3. Notifíquese por carta certificada al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.
1.- Laboratorio Recalcine (01)
2.- Archivo alcaldía (01)
3.- Transparencia (01)
4.- Dirección de Salud (01)